

VI Jornadas de Historia Política. Argentina, siglos XIX y XX
7 y 8 de julio 2011- UnSam

Comentario

Ana Virginia Persello

Juan Pablo Fasano. “Historia de la justicia e historia política. Apuntes para un diálogo”
Leandro Gallucci. “La Constitución, el federalismo y las voces de la ley. Los territorios nacionales según los profesionales del derecho entre finales del siglo XIX y comienzos del XX”

Paula Seiguer. “Estado laico y pluralización religiosa: la participación protestante en el debate público en torno a las leyes laicas en la década de 1880”

Mariano Fabris. “El Episcopado argentino y el sindicalismo en tiempos de crisis económica y retorno democrático, 1983-1989”

Los cuatro trabajos que voy a comentar son textos sobre lo político, en el sentido que Rosanvallon le otorga cuando diferencia lo política de la política. Tratan sobre el poder y la ley; el estado y la nación, la justicia, e introducen actores que se constituyen en el marco del conflicto. Tres de ellos comparten escenario y tiempo, entonces voy a partir de allí para incorporar después otro escenario, otro tiempo.

A partir de la crisis del orden roquista los publicistas y la oposición política denunciaron un hiato, una cesura entre la norma y las prácticas. Los principios republicano, representativo y federal eran trasgredidos; gobiernos electores, ausencia de competencia abierta, autonomías conculcadas, parlamento subordinado al ejecutivo. Crisis política y crisis moral. El diagnóstico era coincidente. La detección de los motivos por los cuales la brecha se producía y del modo de cerrarla diferían pero la revolución reclamó una vuelta atrás la restauración de prácticas y costumbres en un escenario de competencia abierta. La historiografía “compró” en parte esta explicación centrada en la brecha entre normas y prácticas: la corrupción se instalaba del lado de las prácticas. Los trabajos que escuchamos colocan la atención en otro lugar: el 90 que, hacia delante, sobre todo hacia el tránsito de siglo, abrió también un debate sobre la ingeniería institucional, debate que claramente se desarrolla en las páginas de la *Revista de Derecho Historia y Letras* y en la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*.

Las objeciones a un orden diagramado por los constitucionalistas para la inclusión, asentado sobre la división de poderes y el reconocimiento de dos soberanías y que, sin embargo, funcionaba de manera excluyente con fuerte predominio del ejecutivo y que avanzaba hacia la centralización, ancló en el pasado. La historia –como propone el trabajo de Lisandro Galucci, pero también, la sociología y la psicología se pusieron al servicio de la indagación sobre el pasado para explicar el presente y diagramar el futuro. La pregunta recurrentemente formulada sobre cuáles eran los cambios a producir no sólo involucró a las prácticas sino que puso en entredicho a las propias reglas.

Algunos consideraban que la ley tenía la virtud intrínseca de regenerar los hábitos, bastaba con aplicarla; otros sostenían que la cesura devenía de una legislación que contrariaba los instintos y tendencias de la raza. “¿Qué puede la ley sin los recursos de la tradición y las costumbres?”, se preguntaba Lucas Ayarragaray. La ley, decía, imitó a partir de “lecturas trucas, mal entendidas y peor interpretadas”¹. La respuesta estaba en la inmigración seleccionada y en la educación.

El debate lleva a un desplazamiento de la pregunta que ya no es cómo conciliar normas y prácticas sino cuál es el mejor régimen posible. Si la adopción del régimen presidencial y el sistema federal se justificaban en 1853 para imponer un orden, la experiencia de su puesta en marcha exigía revisar su pertinencia.

La larga introducción es para recuperar trabajos que recolocan el problema, lo instalan del lado de la ley y esa recolocación abre posibilidades y perspectivas nuevas para pensarlo. La ley en sus múltiples etapas: diagramación, interpretación, aplicación, los conflictos y desfases que cada una de esas etapas conlleva, su contexto de producción y circulación, las formas de apropiación, su uso, sus transformaciones aparecen en los trabajos de Lisandro Galluci y Juan Pablo Fasano, textos en los que también hay una pregunta por ¿Quiénes eran los que legítimamente podían hacerla e interpretarla? ¿quiénes la aplicaban y cómo? ¿qué resistencias encontraba? ¿cuáles eran los resultados que finalmente producía o no? Y en el trabajo de Paula Seiguer se suma otro interrogante ¿qué efectos producía entre los actores afectados por ellas? Paula Seiguer y Fabris corren el eje: la construcción del problema remite a la reconstrucción de un actor en una coyuntura específica y en ambos textos la recuperación de esos actores se da en el marco de su inserción en la lucha política. En el de Seiguer el horizonte es la definición de la nación y en el de Mariano Fabris el rol de las corporaciones.

El texto de Gallucci nos remite a dos cuestiones: el federalismo y la representación política. ¿Qué es el federalismo? ¿qué es una provincia? ¿qué es la nación? aparecen como preguntas no saldadas, como un problema a la vez jurídico y político. Y en cuanto a la representación ¿qué se representa? Al pueblo de la Nación o necesidades e intereses. Es de esas respuestas que depende el lugar de los territorios, respuestas que van mucho más allá del texto de la ley 1532.

El texto señala, además, otra cuestión que se articula con la anterior, el de quiénes son los que colocan el problema y remite a los expertos, los constitucionalistas, los abogados, aquellos que son socialmente reconocidos como portadores de un saber que les permite diagramar e interpretar la ley. Y señala dos momentos: el del tratamiento histórico-jurídico del problema: qué es primero, la nación o las provincias, el federalismo es producto de la historia, de la evolución orgánica o es la solución de compromiso, producto de la revolución y de la anarquía. Y un segundo momento en el que el problema se invierte, salvar la brecha, cerrarla implica adecuar la ley a la historia de su funcionamiento.

Esa perspectiva, metodológica e historiográfica, es la que le permite al texto discutir con las hipótesis sobre la cuestión de los territorios. No hay negación entonces de derechos políticos, exclusión o colonialismo interno sino la pregunta acerca de ¿qué provincias? O ¿provincias para qué?

¹ Ayarragaray, Lucas. *La anarquía argentina y el caudillismo*. Estudio psicológico de los orígenes argentinos, Bs.As., Tall.Gráf.Arg. de J.L.Rosso, tercera edición, 1935.

Quedan otras preguntas por hacer ¿Cuáles fueron los argumentos cuando se sancionó la ley? ¿Quiénes la diagramaron? ¿Quiénes se opusieron? Y, después de lo que está dicho, es posible volver a la perspectiva de los territorios ¿quieren ser provincias? ¿para qué? ¿porqué?

Juan Pablo Fasano, en términos de problemas y perspectivas, recurre a tópicos semejantes. Pone en diálogo la historia de la justicia con la historia política, dos miradas, una que enfatiza la creación, consolidación y modernización de la ingeniería institucional del poder judicial y otra que advierte sobre la persistencia de modos antiguos, sobre la continuidad de formas procesales y los ámbitos de incumbencia de la justicia y la policía. Vincula las transformaciones en la ingeniería institucional con la experiencia, con la praxis y con la construcción de sentidos del discurso jurídico y recupera también el rol de los expertos, de los saberes socialmente legitimados. Nuevamente entonces se complica la explicación centrada en la antinomia normas y prácticas

No están los reos, -los “usuarios” les llama Fasano-, supongo que porque están en otra parte de su trabajo pero indudablemente forma parte de la construcción del problema la percepción que éstos tienen de la incidencia de la justicia en sus experiencias de vida.

Las leyes laicas remiten al problema de la nación, al problema de la integración. La Constitución deja una zona gris, no establece que la religión católica sea la religión de estado pero sí que el estado sostiene el culto, el derecho de patronato, la obligación de que el presidente y el vicepresidente profesen el catolicismo y esto lleva a que los católicos supongan la identificación de su fe con la unidad nacional, la religión católica como principio rector de la nación y lo sustenten en el espíritu de la Constitución, según plantea Liliana Bertoni. Las leyes laicas lo ponen en entredicho.

Los anglicanos comenzaron, siendo una iglesia de colectividad, predicando en inglés, dice Paula Seiguer y fue la afirmación de la libertad de cultos una vez sancionada la Constitución, la que los llevó a adoptar el idioma local. Una de las consecuencias de las leyes laicas es la transformación del protestantismo, que pasa de tener una situación precaria a adquirir cierto peso en el escenario político en el marco de un debate que enfrenta a liberales y católicos. La ley le permite al protestantismo librar su batalla con la iglesia católica, adoptando una aptitud militante, de choque y expansiva.

Y, finalmente, en el trabajo de Mariano Fabris, se incorpora otro problema: la relación estado-corporaciones. Un gobierno, el de Alfonsín, que parte de la premisa de que es posible la gobernabilidad en el marco de un sistema pluralista con eje en los partidos y hace una apuesta fuerte a la regeneración del tejido social, a la democratización de los espacios corporativos y tiene que desandar el camino: del fracaso de la ley Mucci a la designación de Alderete en el ministerio de Trabajo, a la imposibilidad de la concertación. El dato fuerte es la persistencia de la oposición sindical, aun atendiendo a que el sindicalismo no es un actor unívoco. En ese escenario, entra la Iglesia, actor corporativo que discursivamente se coloca por encima del conflicto y eso le permite proponerse como mediadora: “ámbito espiritual de la reconciliación” en el tránsito de la dictadura al gobierno civil y una vez instalado el gobierno radical se propone como ámbito de intermediación pero toma partido, claramente en la discusión de la ley de asociaciones profesionales y lo hace por la defensa de la autonomía de la corporación

sindical para darse su propia organización, sin ingerencia del Estado y sin embargo reclama del Estado políticas sectoriales concretas. Articula después convocatorias de las que excluye al estado y finalmente, aunque vuelve a incluirlo, se opone, según la hipótesis del trabajo, porque el estado perdió iniciativa para gobernar la crisis.

Al igual que los sindicatos, de hecho, la iglesia tampoco es un actor unívoco. En el trabajo Laguna y Di Stefano aparecen como las plasmaciones de la diferencia.

El texto reconstruye relaciones y las mira desde la perspectiva de uno de los actores involucrados y creo que se enriquecería cruzándolas.

En los cuatro textos los objetos recortados están pensados en función de un problema, tienen un horizonte y establecen un diálogo con la producción previa y esto no es menor en el marco de una tendencia a la falta de ese horizonte problemático y de perspectiva historiográfica en muchos de los trabajos que se debaten en congresos y jornadas.